



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2018-00015-00.

El procurador judicial del accionante allega el memorial, en el que, bajo la gravedad de juramento, da cuenta de la condición jurídica del correspondiente débito.

Sin embargo, desde ahora se manifiesta que **resulta inviable** aceptar la indicada manifestación, en tanto que tal proceder, de manera alguna se ajusta a lo ordenado mediante proveído fechado a 1° de octubre del año en curso, mantenido ileso en sede de reposición, en torno a que el aspecto antes aludido debe ser debidamente respaldado, para lo cual, el citado extremo de la discusión ha de establecer, con los medios documentales y los restantes instrumentos de persuasión que sean pertinentes, si la obligación en ciernes se produjo en vigencia del vínculo matrimonial de la ahora difunta y tiene carácter social o, por lo contrario, es de talante puramente personal; tópico que en lo absoluto se entiende demostrado por vía de juramento, máxime cuando tal figura en lo absoluto surge como un mecanismo de convicción.

Desde esta óptica, ha de emprenderse la actividad impuesta, con la diligencia y prontitud que ello amerita. Para el efecto, se conceden **10 días** contabilizados a partir del noticiamiento del presente proveído.

Por lo contrario, se tomarán las medidas procedimentales pertinentes, en aras de continuar con la tramitación, estableciéndose las vinculaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2020. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5847251042231511e7a2e1ffa2a14d586ffde17f399c3ec88276ec780380fe8

7

Documento generado en 05/11/2020 02:59:13 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**